

Defensoría ante el Tribunal Superior de Justicia

RESOLUCION N° 12 /2012

NEUQUEN, de mayo de 2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El planteo efectuado por la totalidad de las Defensoras Civiles con asiento en la ciudad de Neuquén, respecto de los inconvenientes que les trae aparejado el traslado de las peticionantes a la sede de la Cámara Criminal N° 1, también con asiento en esta ciudad, a los fines de entrevistarse con sus asistidos que cumple condenas de penas privativas de la libertad, no contando con el espacio y medios propios, alegando que el impedimento se fundó en cuestiones de seguridad, las que consideran cubiertas en sus despachos.

Agregan que tal decisión de la judicatura es distinta a la sostenida por la Cámara Criminal N° 2, quien autoriza los traslados de las personas privadas de libertad a las dependencias de la Defensa Oficial Civil, sin que hasta la fecha se hayan producido inconvenientes, por lo que solicitan arbitre el suscripto los medios para que se deje sin efecto la decisión.

Considerando que es facultad y responsabilidad de quien ejerce las supervisión de ejecución penal, disponiendo o no los traslados de los condenados, como los lugares donde se van a realizar las entrevistas, las que desde hace más de dos años se dispusieran en la sede de la Cámara Criminal 1, sin otro cuestionamiento previo al presente o invocación de impedimento concreto respecto de la tutela judicial efectiva, entiendo que el presente requerimiento no puede prosperar.

Por ello;

RESUELVO: I.- Hacer saber a las Señoras Defensoras que la petición efectuada excede las facultades organizacionales

del suscripto, siendo de competencia nata de las Cámaras Criminales respectivas.

II.- Regístrese, notifíquese y fecho, archive.-